

WALLER DE ENCUADRACION

MUESTRARIOS

COPIADORES

276

ANSELMO SIRVENT.-Alcoy

REAL PROVISION DE S. M.

A CONSULTA DEL CONSEJO,

POR LA QUAL CONDESCENDIENDO EL REY CON la instancia del Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia , ha venido en que la gracia de Incorporacion á las Universidades de Granada , ó de Orihuela , para que los Cursos de Filosofía y Teología valgan á los Colegiales , á fin de obtener sus Grados en qualquiera Universidad, se extienda igualmente á las facultades del Derecho Civil , y Canonico desde su fundacion : queriendo tambien S. M. que la gracia concedida á los Colegiales en las facultades de Artes y Teología por la Real Provision de 22 de Agosto de 1777 , se estienda á los Porcionistas y Estudiantes de fuera del Colegio , como tambien á los que debidamente cursen las Catedras de Derecho Canonico y Civil, sin excepcion de los mismos Colegiales.

A Ñ O



DE 1781.

EN MURCIA.

En la Imprenta de la VIUDA de Phelipe Teruel.



DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jeru-
salén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina &c.: Aten-
diendo á las recomendables circunstancias del Colegio
Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad
de Murcia, al estado floreciente, en que lo habia
puesto el Reverendo Obispo actual de Cartagena, y
á las demas consideraciones, que á representacion de
este zeloso Prelado hizo presente el nuestro Conse-
jo á nuestra Real Persona en consulta de treinta de
Junio de mil setecientos setenta y siete, por Real re-
solucion á ella fue su Real voluntad, que por lo
proveido para los Colegios Seminarios de las Ciuda-
des de Cuenca, Cordova y otros, se incorporase el
de San Fulgencio de Murcia á la Universidad de
Granada, ú Orihuela como mas inmediata, y que
los cursos tenidos, y que se tubieren en él desde la
aprobacion del Plan de Estudios de las dos faculta-
des de Filosofía, y Teología, se admitiesen, y pa-

✠

sasen para la obtencion de Grados, asi en dichas Universidades, como en las demás aprobadas de estos Reynos, como si en ellas se hubieran tenido bajo las reglas, y metodo prebenido en la Real Provision, que para su cumplimiento se libró en veinte y dos de Agosto del mismo año de mil setecientos setenta y siete. En este estado por el referido Seminario Conciliar de San Fulgencio de la misma Ciudad de Murcia se dirigió al nuestro Consejo con fecha seis de Abril de este año la representacion siguiente.

Representacion.

Muy Poderoso Señor: El Rector, y Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia con el mayor respeto y confianza recurren, y exponen á vuestra Alteza: Que quando el Rey (Dios le guarde) tuvo á bien oír la ereccion de Catedras, y metodo de Estudios de Filosofía, y Teología, que en el año de mil setecientos setenta y quatro estableció el actual Prelado dentro de este su Seminario, se dignó S. M. por su Real benignidad, por su amor á la enseñanza publica, y por el deseo de verla floreciente de la mas sana y provechosa doctrina en todos los Seminarios de sus Dominios, celebrar y aplaudir el zelo, cuidado, y aplicacion del mismo Reverendo Obispo en el restablecimiento y arreglo de este de San Fulgencio: Animado V. A.
del

del mismo deseo y sentimientos , al propio tiempo que con el motivo del recurso seguido en el Consejo , manifestó la satisfaccion que le merecian el citado establecimiento , y Plan de Estudios , se sirvió tambien V. A. estimular el zelo Pastoral del Reverendo Obispo , á que continuase con la misma actividad , en promover la enseñanza por todos los medios, que ha considerado mas oportunos. Persuadido intimamente , de que entre estos lo es en gran manera el estudio del derecho Civil , y Canonico , sin el qual es imposible adquirir el conocimiento de la Sagrada Teología con la debida perfeccion ; le estableció bajo las reglas y metodo de enseñanza , que constan de su providencia de diez y seis de Septiembre del año de mil setecientos setenta y ocho. Conspirando en ella al mismo fin que se propuso el muy Reverendo Cardenal de Belluga su antecesor en el establecimiento y dotacion que hizo de dos Catedras para la enseñanza del derecho Civil , y Canonico en el referido Seminario , ha creído (como lo estaba el Cardenal) que el mencionado establecimiento será grato á los Reverendos Obispos por el ningun perjuicio que trahe á el Colegio , y beneficio grande que de él resultará á los hijos de la Diocesis , á quienes para estudiar dichas facultades embian sus padres á algunas Univer-

sidades fuera de la Provincia, por no haverla dentro de ella, en las quales viven á su arbitrio, y talvez sin el recogimiento y aplicacion, á que se les sugeta en el Seminario; como el establecimiento de dicho Cardenal no ha podido tener efecto en los terminos que se le propuso, por la corta renta que producen las porciones que le asignó: Para mejorar, y hacer efectiva fundacion, ha facilitado el Reverendo Obispo un aumento competente de renta á este Colegio para dotacion de las dos Catedras, que de nuevo ha fundado, y aumento de la escasa que en el dia tienen las otras dos ya fundadas por el expresado Cardenal, á cuyo fin ha proporcionado al Seminario la compra de fincas correspondientes y seguras. La experiencia ha acreditado la utilidad de este establecimiento, y enseñanza tan notoria y ventajosamente, que con razon se lisongea el Reverendo Obispo de haver excedido sus esperanzas: Pues los Examinadores ordinarios y extraordinarios, que nombró para asegurarse de este aprovechamiento, y para mayor satisfaccion suya, han manifestado uniforme, y publicamente, que en un año han adelantado mucho mas los Seminaristas en el estudio del derecho, que suelen los mas aprovechados adelantar bajo el metodo regular de las Universidades en espacio de dos años;

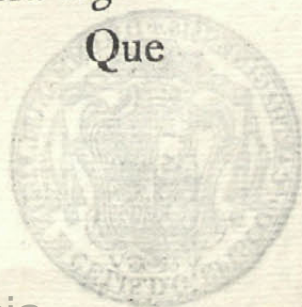
años ; y con la particular admiracion y consuelo del Prelado han encarecido la exactitud y acierto de las respuestas , con que han acreditado generalmente los Seminaristas su perfecta comprehension de lo que han estudiado. Con esta prueba nada equivocá de la notoria utilidad del establecimiento , y Plan de Estudios del derecho Civil , y Canonico no duda éste Seminario Conciliar acudir á vuestra Alteza con la seguridad, que le inspira la poderosa proteccion, que ha experimentado , y con que el Consejo atiende la enseñanza publica de las Universidades y Seminarios, suplicando rendidamente á vuestra Alteza , que la gracia de incorporacion á las Universidades de Granada , ó de Orihuela, para que los cursos de Filosofía, y Teología les valgan á los Colegiales , para obtener sus grados en qualesquiera Universidad , se extienda igualmente á las facultades del derecho Civil , y Canonico desde su fundacion , para que los Seminaristas, ganando los cursos de Leyes y Canones en el expresado Seminario de San Fulgencio prescriptos en el citado Plan , y bajo las reglas y metodo , que en éste se señalan , puedan obtener los respectivos grados de dichas facultades en qualesquiera de las Universidades aprobadas ; estendiendose del mismo modo ésta gracia , y la anteriormente concedida en Filosofía,

y

y Teología á todos los que concurran al estudio de este Seminario , de suerte que qualquier Estudiante, que con la debida asistencia y aplicacion , y bajo las mismas reglas y metodo ganase sus cursos en el Colegio , pueda asimismo graduarse en Universidad aprobada de estos Reynos. Murcia y Abril seis de mil setecientos y ochenta y uno. = Muy Poderoso Señor. Ramon Rubin de Celis , Rector. = Juan Guillermo. = Francisco Garcia. Para proceder el nuestro Consejo en este asunto con la debida instruccion, por Decreto que proveyó en veinte y cinco de Mayo siguiente con inteligencia de lo expuesto por nuestros Fiscales, acordó pedir, y con efecto se pidieron los informes, que tuvo por conveniente ; en cuya vista , y de lo que nuevamente dixeron nuestros Fiscales, hizo consulta á nuestra Real Persona en cinco de Octubre proximo pasado proponiendo su parecer ; y conforme á la Real Resolucion, que á su consecuencia se ha servido tomar , que fue publicada en el nuestro Consejo , y acordado su cumplimiento en veinte y siete de Noviembre proximo pasado , mandó expedir ésta nuestra Carta : Por la qual condescendiendo con la instancia del referido Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia, hemos venido , en que la gracia de incorporacion á las

las Universidades de Granada, ó de Orihuela, para que los cursos de Filosofía, y Teología valgan á los Colegiales, á fin de obtener sus Grados en qualquiera Universidad, se estienda igualmente á las facultades del derecho Civil, y Canonico desde su fundacion, para que ganando los Seminaristas los Cursos de Leyes, y Canones en el mismo Seminario de San Fulgencio prescriptos en el Plan establecido en él para su enseñanza, y bajo las reglas y metodo que en éste se señalan, puedan obtener los respectivos Grados de dichas facultades en qualquiera de las Universidades aprobadas; y queremos igualmente que la gracia concedida á los Colegiales en las facultades de Artes, y Teología por la citada Real Provision de veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y siete, se estienda á los Porcionistas, y Estudiantes de fuera del Colegio, como tambien á los que debidamente cursen las Catedras de derecho Canonico, y Civil sin excepcion de los mismos Colegiales; en cuya consecuencia mandamos al Rector, y Claustro de las Universidades de Granada, y Orihuela, y demas á quien corresponda, vean la expresada Real Resolucion de nuestra Real Persona, y la guarden, cumplan, y executen, y la hagan guardar, cumplir, y executar en la parte que les toca, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna.

Que



Que asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid á primero de Diciembre de mil setecientos ochenta y uno.
= Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Joseph Martinez de Pons. = Don Thomas de Gargollo. = Don Marcos de Argaiz. = Don Manuel de Villafañe. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Camara la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller mayor, Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la Real Provision original que queda en mi poder, para pasarla al Archivo del Seminario de San Fulgencio, mandada imprimir por providencia del Consejo con fecha de nueve del corriente, con la prevencion de que se remita á él un competente numero de exemplares, para colocar en su Archivo, repartir á los Señores del Consejo, y comunicar á las Universidades del Reyno, de que certifico yo Don Francisco Rubin de Celis, Presbitero, Canonigo de esta Santa Iglesia, y Secretario de Camara del Ilustrisimo Señor Don Manuel Rubin de Celis, mi Señor, del Consejo de S. M. Obispo de Cartagena. Murcia quince de Enero de mil setecientos ochenta y dos.

*Don Francisco Rubin
de Celis.*



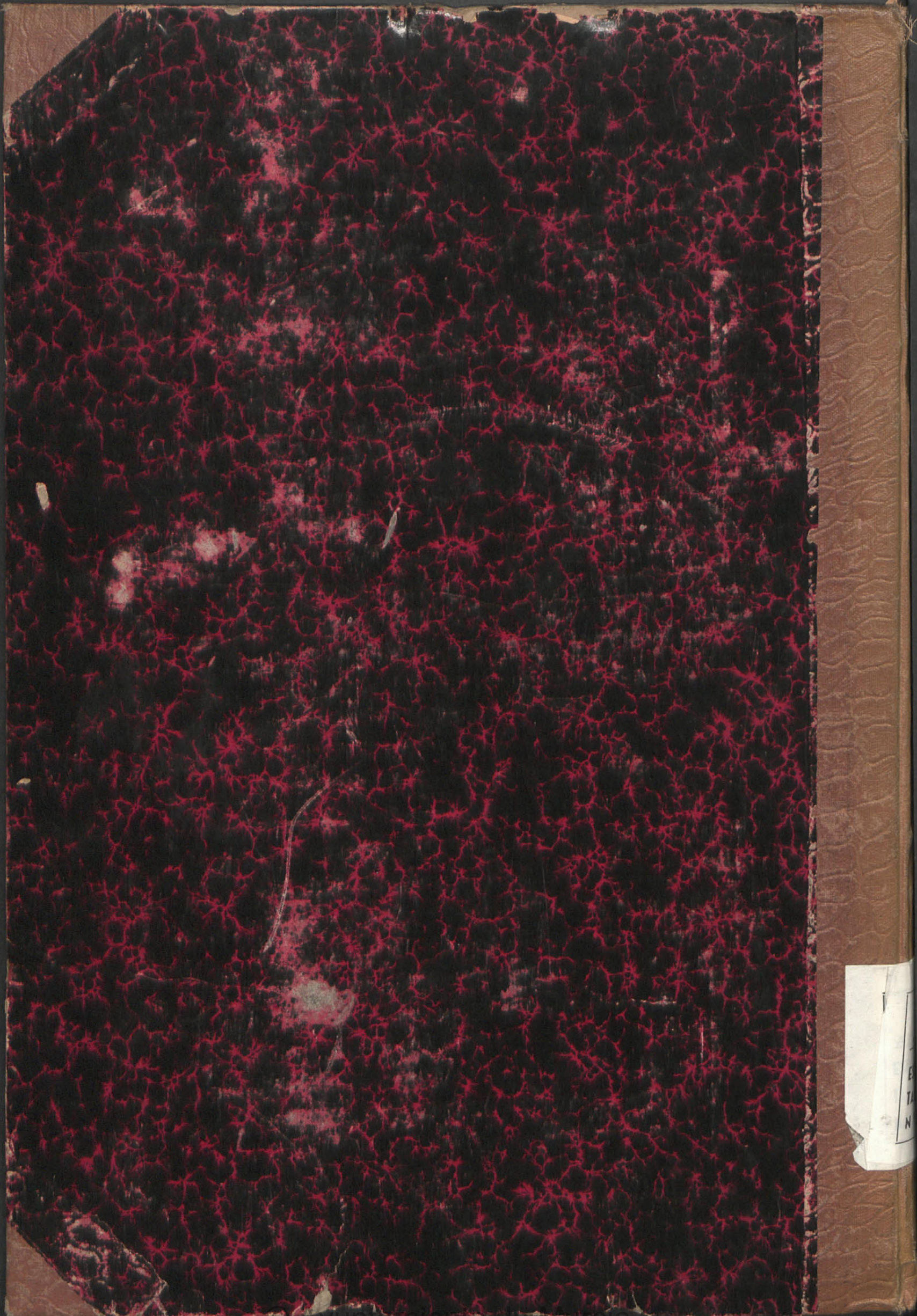


Que así se taladra y cuntra para en Madrid á pri-
mera de Febrero de mil setecientos ochenta y uno
Don Martin de Alencar, Obispo de Caliz, Don Joseph
Martinez de Torres, Obispo de Gargallo, Don
Martin de Alencar, Obispo de Villafra-
ga, Don Martin de Alencar, Obispo de Segovia, Secretario
del Rey nuestro Señor el Rey Don Carlos III, y
Pedro de Cascaja, Obispo de Caliz, por su manda-
do con acuerdo de todos sus Obispos. Registrada
por Nicolas Verdugo, Escribano de Canciller ma-
yor, Don Nicolas Verdugo, Escribano de Canciller
menor.

La copia de la Real Cedula original que se hizo en
un papel, para poner en el archivo del Seminario de San
Fulgencio, para que se imprima por provisiones de Can-
ciller mayor, para que se ponga en el archivo, para la prevencion
de que se reparta el importe de los salarios,
para que se ponga en el archivo de los Señores del
Reyno, para que se ponga en el archivo del Reyno,
para que se ponga en el archivo de Caliz, Pres-
bitero, Obispo de Caliz, Obispo de Caliz, Secretario de
Canciller mayor, Don Martin de Alencar, Obispo de
Caliz, Obispo de Caliz, Obispo de Caliz, Obispo de Caliz,
Munici quaten de...

Don Francisco Ruiz
de Caliz





B
T
N

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIV

EST^e 1

TAB^a J

N^o 7